



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00312-00

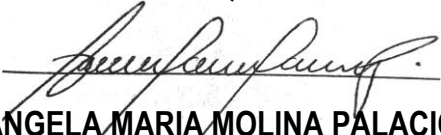
Toda vez que, en el término concedido por este despacho para subsanar la solicitud, el acreedor garantizado guardó silencio, el Juzgado conforme lo previsto en el art. 90 del C.G.P y 2.2.2.4.2.3. del decreto 1835 de 2015 **Resuelve:**

Primero: Rechazar la solicitud de aprehensión y entrega.

Segundo: Sin lugar a ordenar la entrega del libelo y sus anexos a quien la presentó, toda vez que fue presentada por medios virtuales

Tercero: Secretaría proceda a la compensación correspondiente y deje las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 048 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dace5fa55d306d50b83a89ceaa03b2769cf1191f31677274bf89440f23889f3**

Documento generado en 15/06/2021 10:27:09 a. m.